

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

HMT/PMC/RMV/JLM

**APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA ENTRE SERVICIO  
NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y  
FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2680**

**SANTIAGO, 30 DIC 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/7/2019, de 08 de septiembre de 2019, que establecen orden de subrogación de la Subdirección Nacional; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, creó el Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, tiene como finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 3° Que, la Ley N° 20.422 estable Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62 letra e), establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

- 4° Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, durante el segundo semestre del año 2018, se presentó a nivel nacional la iniciativa denominada "Compromiso País" que tiene como objetivo identificar, priorizar y gestionar los grupos vulnerables, atendiendo sus problemáticas mediante soluciones colaborativas entre el sector público, privado, académico, sociedad civil y los propios usuarios. El Gobierno de Chile, con colaboración de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, elaboró un instrumento denominado mapa de la vulnerabilidad, el cual identificó 16 grupos de la población que se encuentran en condiciones muy difíciles de ser superadas por ellos mismos.
- 6° Que, en razón del considerando anterior, mediante Resolución Exenta N°1520, de 28 de junio de 2019, se dispone la adopción de medidas necesarias para desarrollar distintas acciones relacionadas a la iniciativa "Compromiso País".
- 7° Que, para comenzar a trabajar en la búsqueda e implementación de tales medidas en base a la iniciativa Compromiso País, por Resolución Exenta N°1608, de 24 de julio de 2019, se aprobó convenio de transferencia entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Amigos de Jesús.
- 8° Que, con el fin de reforzar dichas medidas, se ha propuesto desarrollar el proyecto piloto REVELO "Redes Vecinales y Locales para la Autonomía. Compromiso País" que tiene por objetivo aportar al mejoramiento de la calidad de vida (autonomía e independencia) de las personas con dependencia funcional que viven solas, generando estrategias de vinculación con el entorno, los bienes y servicios existentes.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Anexo de Convenio de Transferencia suscrito con fecha 18 de noviembre de 2019, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Fundación Amigos de Jesús**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**Y**

#### **FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS**

En Santiago, a 18 de noviembre, de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora

Nacional, doña **MARIA XIMENA RIVAS ASENJO**, cedula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en Catedral N°1575, primer piso, Santiago, en adelante “**SENADIS**”; y la **FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS**, Rol Único Tributario N°65.044.194-K, representada por doña **GLADYS HORTENSIA RAMÍREZ GÓMEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huelen N°201, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la “**FUNDACIÓN**”, han acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 4 de julio del año 2019, se suscribió un Convenio de Transferencia entre **SENADIS** y la **FUNDACIÓN**, aprobado por Resolución Exenta N°1608, de 24 de julio del 2019, cuyo objeto se encuentra en la cláusula segunda, la cual señala:

#### ***“SEGUNDO: Objeto del Convenio***

*Por este acto, la **FUNDACIÓN** se obliga a desarrollar por sí, el **Proyecto REVELO “Redes Vecinales y Locales para la Autonomía. Compromiso País”** por sí, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y **SENADIS** se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él”.*

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO**

A fin de fortalecer las acciones y trabajos dentro del proyecto REVELO es que se financiará la componente de Tele-cuidado, esta es la adaptación a personas con discapacidad en situación de dependencia de la Tele-asistencia domiciliaria, se entrega a través de la línea telefónica a la cual se conecta un terminal de asistencia ubicado en el domicilio, permitiendo con sólo accionar el botón del terminal o del dispositivo portable entrar en contacto verbal con un Centro de Atención preparado para dar respuesta a los requerimientos que las personas con discapacidad en situación de dependencia demandan, ya que cuentan con personal capacitado para abordar sus necesidades en múltiples ámbitos de intervención.

Este servicio tiene por objeto mejorar la calidad de vida de aquellas personas anteriormente mencionadas, que debido a su discapacidad, aislamiento y distintos grados de dependencia lo requieren como mecanismo que facilita el continuar viviendo en sus hogares, incentivando la autonomía e independencia.

#### **TERCERO: MONTO DEL FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO**

Se asignarán recursos complementarios por un total de **\$4.073.000.-** (Cuatro millones setenta y tres mil pesos) los cuales permitirán desarrollar lo señalado anteriormente. Los recursos serán para financiar lo siguiente:

- a. Profesional responsable de la implementación del servicio de acompañamiento especializado. **\$655.000.-** (Seiscientos cincuenta y cinco mil pesos).
- b. Profesional de atención de personas con discapacidad en situación de dependencia y cuidadores, los asiste desde la Central Telefónica. **\$983.000.-** (Novecientos ochenta y tres mil pesos).

- c. Instalación de línea telefónica y el pago de sus respectivas cuentas. **\$774.000.-** (Setecientos sesenta y cuatro mil pesos).
- d. Atención de Tele operadores (técnicos especializados) 24/7 a través de la Central Modelo de Tele protección para personas en situación de dependencia y cuidadores. **\$722.000.-** (Setecientos veinte y dos mil pesos).
- e. Gastos operacionales del servicio. **\$120.000.-** (Ciento veinte mil pesos).
- f. Creación de protocolos de adaptación de Tele cuidado para personas en situación de dependencia y sus cuidadores. **\$819.000.-** (Ochocientos diez y nueve mil pesos)

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**

Regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 4 de julio del 2019, aprobado por Resolución Exenta N°1608, de 2019.

#### **QUINTO: PLAZO Y VIGENCIA**

El presente anexo se debe cumplir dentro del plazo de **tres meses** contados desde la fecha de resolución que aprueba el presente anexo. Producto de lo señalado previamente, se acuerda modificar la vigencia del convenio inicial, extendiendo el plazo al vencimiento del presente anexo de convenio.

#### **SEXTO: GARANTÍA**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente anexo, la **FUNDACIÓN** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de **\$407.300.-** (Cuatrocientos siete mil trescientos pesos) El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae con la Fundación Amigos de Jesús, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **FUNDACIÓN**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

#### **SÉPTIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que la **FUNDACIÓN** adquiera productos o contrate servicios a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente anexo de convenio, la diferencia será de su cargo.

### **OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de doña **MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**, para representar a **SENADIS**, consta en Decreto Supremo N°076, del 06 de noviembre del 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de doña **GLADYS HORTENSIA RAMÍREZ GÓMEZ**, para representar a la **FUNDACIÓN**, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **FUNDACIÓN** y uno en poder del **SENADIS**.”.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto año 2019.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



#### DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Estudios
- Departamento de Proyectos
- Fiscalía